ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** febrero 19 de 2025

Área solicitante: Grupo Administrativo Regional Guajira

Responsable del área solicitante: Iniris Del Rosario Guerra Milliam – Coordinadora Grupo Administrativo

Objeto: Realizar entrega real y material a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble (o mueble) ubicado Calle 22 No. 5B-10, municipio de Riohacha, matrícula inmobiliaria No. 210-5134, con linderos: por el Norte: extensión de 37 mts colinda con terreno de Luz Marina Mendoza, Sur: longitud 22 mts, colinda con calle 22 en medio y terrenos de Luz Marina Mendoza; este: una longitud de 33 mts, colinda con carrera 6a del Barrio Siete (7) de agosto, y oeste: en la misma longitud de 33 mts, colinda con terrenos de Luz Marina Mendoza; donde funciona el Hogar Infantil Carrusel de Colores Barrio Siete de Agosto.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

De conformidad el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección Administrativa, entre otras, las siguientes:

1. Proponer a la Secretaría General, la definición y desarrollo de las políticas sobre la administración de bienes y servicios administrativos del Instituto y llevar el registro único y el control de los bienes inmuebles del Instituto.
2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas.

5. Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento.
7. Coordinar los trámites de adquisición, construcción, conservación, mejoras restauración y administración de los inmuebles al servicio del Instituto.

El ICBF debe contar con mecanismos que permitan realizar la entrega de bienes muebles e inmuebles de manera eficiente y oportuna a los operadores de los programas del mismo. Para ello es necesaria la celebración de contratos de comodato definidos por el artículo 2200 de legislación civil como *"un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso*". Teniendo en cuenta para su

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** febrero 19 de 2025

realización las siguientes consideraciones: El ICBF puede dar en comodato bienes muebles cuando se trate de bienes cuyo propósito sea el de colaboración el desarrollo de programas del Instituto, donde se establezca la obligación de entregar espacios para cumplir con la finalidad del objeto. De lo contrario el bien deberá ser destinado a: **a.** Fortalecer el patrimonio para el desarrollo del objeto social mediante la venta e ingresar lo percibido para desarrollar sus programas. **b.** De acuerdo con la Ley 1450 de 2011, cederse al colector de activos públicos CISA en los términos dispuestos para ello siempre y cuando hayan sido adquiridos con cargo al Tesoro Público y que no requiera la entidad para el cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, el artículo 38 de la ley 9 de 1989 establece que "*Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley".*

Los contratos de comodato iniciaran con las fechas de terminación de los contratos de aportes respectivos y terminaran con la supervisión al cumplimiento de las obligaciones del comodatario, en lo referente al pago de servicios públicos, impuestos, vigilancia, mantenimiento y demás erogaciones que demande el inmueble

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que se adelanten las actividades para lo cual El COMODANTE hace entrega real y material al comodatario a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble (o mueble) ubicado Calle 22 No. 5B-10, municipio de Riohacha, matrícula inmobiliaria No. 210-5134, con linderos: por el Norte: extensión de 37 mts colinda con terreno de Luz Marina Mendoza, Sur: longitud 22 mts, colinda con calle 22 en medio y terrenos de Luz Marina Mendoza; este: una longitud de 33 mts, colinda con carrera 6a del Barrio Siete (7) de agosto, y oeste: en la misma longitud de 33 mts, colinda con terrenos de Luz Marina Mendoza; donde funciona el Hogar Infantil Carrusel de Colores Barrio Siete de Agosto..

.

El día 07 de febrero de 2025, se aprobó el contrato de aporte No. **44001932025**, suscrito entre la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA, identificada con el Nit. 900527749 y el ICBF Dirección Regional Guajira cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"***." Por tanto, es necesario suscribir contrato de comodato del inmueble donde funciona el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARRUSEL DE COLORES-Barrio Siete de Agosto de Riohacha, para lo cual se suscribió carta de intención con el señor **ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ**, representante legal.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** febrero 19 de 2025

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Descripción del Objeto: Realizar entrega real y material a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble (o mueble) ubicado Calle 22 No. 5B-10, municipio de Riohacha, matrícula inmobiliaria No. 210-5134, con linderos: por el Norte: extensión de 37 mts colinda con terreno de Luz Marina Mendoza, Sur: longitud 22 mts, colinda con calle 22 en medio y terrenos de Luz Marina Mendoza; este: una longitud de 33 mts, colinda con carrera 6a del Barrio Siete (7) de agosto, y oeste: en la misma longitud de 33 mts, colinda con terrenos de Luz Marina Mendoza; donde funciona el Hogar Infantil Carrusel de Colores Barrio Siete de Agosto.

2.1 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de este contrato será igual al fijado en el contrato de aportes **44001932025**, que da lugar a este contrato de comodato. (30/09/2025)

2.2 **Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución es el que se relaciona a continuación: CDI CARRUSEL DE COLORES- Barrio 7 de Agosto - Calle 22 No. 5B-10, municipio de Riohacha - La Guajira.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Riohacha.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Comodato.

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar El COMODANTE y material a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble (o mueble) ubicado Calle 22 No. 5B-10, municipio de Riohacha, matrícula inmobiliaria No. 210-5134, con linderos: por el Norte: extensión de 37 mts colinda con terreno de Luz Marina Mendoza, Sur: longitud 22 mts, colinda con calle 22 en medio y terrenos de Luz Marina Mendoza; este: una longitud de 33 mts, colinda con carrera 6a del Barrio

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** febrero 19 de 2025

Siete (7) de agosto, y oeste: en la misma longitud de 33 mts, colinda con terrenos de Luz Marina Mendoza; donde funciona el Hogar Infantil Carrusel de Colores Barrio Siete de Agosto, corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa: **X**

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. __**X**__
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** febrero 19 de 2025

3.3. Código (s) UNSPSC: NO APLICA

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

NO APLICA

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

NO APLICA

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Se trata de una contratación directa, justificada con el contrato de aportes suscrito con el operario y teniendo en cuenta el análisis de utilidad del inmueble.

Así mismo, se anexan los documentos de los requisitos de mínimo cumplimiento para la suscripción del contrato.

- Carta de Interés de Recibo y compromiso de gastos.
- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía Representante Legal.
- Certificado Catastral.
- Escritura Pública del Inmueble.
- Folio de Matricula Inmobiliaria Actualizada.
- Estudio de Títulos.
- Certificado Estudio de Suelos.

6.1 Criterios de Verificación:

NO APLICA

6.2 Criterios de Ponderación:

NO APLICA

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

NO APLICA

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** febrero 19 de 2025

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble objeto del presente contrato.
2. Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado.
3. Destinar el bien materia de este contrato al USO exclusivo para el cual será entregado.
4. Asumir el pago de valorización, predial, tasas, contribuciones, impuestos, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado, gas) y además gastos que ocasione o cualquier otro impuesto.
5. Suscribir acta de recibo del bien objeto del presente contrato con la respectiva relación de inventarios.
6. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia, deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación.
7. Responder por cualquier deterioro del bien, que no prevenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien dado en comodato.
8. Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones a la entrega de este y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc.
9. Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones, salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, estas no darán lugar a indemnización alguna por parte del ICBF.
10. Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien.
11. No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización escrita y expresa del COMODANTE.
12. Entregar el bien objeto del presente contrato, en las mismas condiciones que fue entregado por el COMODANTE, así como libre de todo gravamen o afectación al mismo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** febrero 19 de 2025

13. Vigilar y custodiar el bien inmueble dado en comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE.

14. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

7.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar la entrega material del bien inmueble para el ejercicio de la destinación relacionada en el presente contrato.
2. Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacífico del bien inmueble durante el término de duración del presente contrato y el de sus prórrogas.
3. Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el bien entregado en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

NO APLICA

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

NO PALICA

8 FORMA DE PAGO.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** febrero 19 de 2025

NO APLICA

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Administrativo del **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2 Interventoría.

NO APLICA

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

NO APLICA

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión No. 08 de fecha 15 de abril de 2024, de Comité de contratación de la Direccion Regional Guajira se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

13.1Tabla Matriz Estimación de Riesgos
Estudio de Mercado (NA)

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** febrero 19 de 2025

13.2 **Ficha de Especificación de condiciones técnicas** (NA)

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA ADMINISTRATIVA	**INIRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAM**	

Revisó: Iniris Del Rosario Guerra Milliam – Coordinadora Administrativa
Elaboró: Iniris Del Rosario Guerra Milliam – Coordinadora Administrativa

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012